

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.158  
Nº : 10  
Año : 1.817

Demanda de Bartolomé Riera, contra Jaime Castavier,  
sobre cantidad de pesos.

Folio: 1 al 2.

so q' en habiendole dexado encargada una Guarni-  
dumba suya propia con trecientos pesos fuertes, con  
cantidad de que cargandola se la despachare para el desti-  
no de Puerto Rico, siendo su Sobrecargo D. Jose Carras-  
ca, le fue suministrando a este dinero para los  
menesteres de la navegacion hasta el numero de qua-  
trocientos y mas pesos, incluso cien fuertes, que le fran-  
queó al Sobrecargo para sus expensas propias, avisan-  
dole al Carraca por Carta, para que se los cobrara en  
aquel destino, no los cobró, por cuya razon podia queda-  
le cargada con los cien fuertes suplidos a Carraca. Con-  
parecido el Carraca, le fue ordenado por su Merced  
propunieren dos Suplicantes de este Comercio de Parte a Parte,  
para que eligiendose uno de cada dos, y cumplandose el  
tribunal, se procediese a la devolucion de la quantia, de  
modo que dado este caso eligió su Merced para con-  
sueles a D. Juan Jose Loizaga y D. Juan Riera



49

Sello 3 do 2.

Libra y años de 1816 y 1817.

En la Ciudad de la Trinité del Paraguarí en ocho días  
del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete compare-  
ció personalmente en este Juzgado Comunal Don Barto-  
lomé Píera reciviente y del Comercio de esta, e im-  
poniendo demanda contra Don Jaime Carranera, di-  
cho que en habiéndole dexado encargada una Canoa  
dumba suya propia con trecientos pesos fuertes, con  
calidad de que cargandola se la despachare para el Puerto  
de Puerto Ayre siendo su Sobrecargo D. José Carme-  
na le fue suministrando a este dinero para los  
menesteres de la navegacion hasta el numero de qua-  
trocientos y mas pesos, incluso cien fuertes que le fran-  
queó al Sobrecargo para sus expensas propias, avisan-  
dole al Carranera por Carta para que se los cobrara en  
aquel dinero, no lo cobró; por cuyo motivo quedo  
se cargado con los cien fuertes sueltos a Camora. Con-  
parecido el Carranera, le fue ordenado por su Merced  
propunieren dos Jueces de este Comercio de Parte a Parte  
para que eligiendole uno de cada dos, y implorandole el  
Tribunal, se procediere a la decision de la quercion, de  
modo que dado este caso eligió su Merced para con-  
jueces a D. Juan José Loizaga y D. Juan Píera



y previa su aceptación les recibió <sup>yo</sup> ~~su~~ y cada uno  
presentó separadamente en forma bastante con forma  
ta ~~de~~ ejercer fielmente el Ministerio que se les en-  
carga. En este estado se le dio al Canónigo con una  
se la demanda ematada por Píera, y realizando lo dho  
q. los cien pesos se los había franquizado fuera de sus  
ordenes, de modo que por esta misma razón no se le  
deben imputar al Demandado sino al Demandante,  
alegando otras varias razones. En este estado fué  
ven amonestado por sus señores a una audiencia  
su tramitación, proponiéndoles varios medios de Con-  
siliación, y de resultas se abinieron a una trami-  
ción q. ellos voluntariamente se propusieron; y es la  
siguiente: fue en trece de octubre de veinte y uno  
de los ciento de que se trata había sido ordenado el  
Canónigo por un recibo de Camorra y Píera por  
Cuenta sobre que los había tomado para vigencia pro-  
pria, y sin embargo no los había cobrado quedare en  
poder el Canónigo con sesenta pesos fuertes, en poder  
del Canónigo, y el Píera con quarenta dichos: de cu-  
ya propuesta ordenado el Don D. J. me definió y con-  
vino con calidad de que el Camorra cargare obliga-  
ción infama a favor del uno y del otro, suscribién-  
do en esta forma que se vino de bastante docum.  
ta sin señalarlos: con lo qual convenido el Can-  
ónigo q. de halló presente, dió en el presente

El día 3<sup>o</sup> de Mayo

Siava p los años 1816 y 1817.

cuanto por enteramente fenecido y acabado, separandose en  
prima cada uno de la accion y no q. respectivamente les  
compesia sin tener que reclamar el uno contra el otro en  
tiempo ni por preteritos algunos bajo las penas de no ser  
vidos y otras que haya lugar exponiendo sus Mercedes  
la autoridad del Juygado en esta tramitacion q. aprobacion,  
ordenando se le de a cada uno testimonio integro de

esta Nota para sus resguardos; y no firmasen por de  
cia no saben, haciendo a uno de ~~Don Manuel de~~ el Carmo  
y sus Mercedes Don Jose Manuel Arias, de que doy fe  
Embrenado = Demandado = sale = Encom. = con = Pienra = saben

Dionisio Carrizosa  
Man José de Borja  
Juan Pienra

A ruego del Demandado: Don Manuel Arias

Bartolome Pienra  
Jose Carmona

Paganon por unad  
una y otra

Intendi  
Visto mes  
que se yo



